



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de agosto de 2026.

VISTO: El Informe N.º 063-2026-DIRESA-HRM/11-11.02/ME-UC, de fecha 04 de agosto del 2026, Informe N.º 1154-2026-DIRESA-HRM/11, de fecha 14 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el literal i) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que los servidores de la carrera pública tienen por derecho, recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a sus méritos personales;

Que, asimismo, los artículos 147º inciso a) y 148º inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, conforme la Ley N.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, en su artículo III, establece el ámbito de aplicación, por el que los trabajadores sujetos a regímenes especiales como los regulados por el Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios – CAS, se encuentran sujetos a dicha normativa, precisando en su artículo 18º que, el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el Artículo 2º del Decreto Legislativo N.º 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, mediante el Informe N.º 063-2026-DIRESA-HRM/11-11.02/ME-UC, de fecha 04 de agosto del 2026, el médico cardiólogo del Departamento de Medicina, solicita resolución de felicitación al personal, que participó en la jornada por el "Día de la Cardiología Peruana", desarrollada el 12 de marzo de 2026, actividad que tuvo por objeto sensibilizar a la población sobre la importancia de la detección temprana, el diagnóstico oportuno y el adecuado seguimiento de las enfermedades cardiovasculares en la población adulta;

Que, con Informe N.º 1154-2026-DIRESA-HRM/11, de fecha 14 de agosto de 2026, el jefe del Departamento de Medicina, emite opinión favorable para la emisión de las felicitaciones mediante acto resolutorio;

En atención a la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER Y FELICITAR a los servidores que participaron en la jornada por el "Día de la Cardiología Peruana", desarrollada el 12 de marzo de 2026, en los ambientes del Hospital Regional de Moquegua, actividad que tuvo por objeto, sensibilizar a la población sobre la importancia de la detección temprana, el diagnóstico oportuno y el adecuado seguimiento de las enfermedades cardiovasculares en la población adulta, siendo estos los siguientes:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Régimen Laboral
1	M.E. ALEJANDRA SOFIA SALAZAR CARRASCO	70437052	Médico Cardiólogo	D. Leg. N.º 1057
2	M.E. JHONATAN JHIMMY NINA CALISAYA	46164900	Médico especialista en cardiología	D. Leg. N.º 1057
3	M.E. FAYE APAZA CHAVEZ	41828739	Médico Cardiólogo	D. Leg. N.º 1057
4	Lic. Enf. JORGE WALTER GALAN ISIQUE	46522167	Enfermero	D. Leg. N.º 1057
5	Lic. Enf. JAKELINE KARINA BENIQUE MESTAS	46703859	Enfermera	D. Leg. N.º 1057

Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los profesionales reconocidos, así como su incorporación en el legajo personal correspondiente.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de agosto de 2026.

Artículo 3º.- REMITASE, copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(05) INTERESADO
(01) U. PERSONAL (LEGAJO)
(01) ESTADÍSTICA
(01) U.A. DOCENCIA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO
jcmh



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 2/1861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

